

CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO QUE CELEBRAN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADA POR EL C. OFICIAL MAYOR, LIC. GERARDO MANTECÓN ROJO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA FISCALÍA", Y LA EMPRESA "CRIME LAB, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR LA C. BIOL. ROCÍO ARELI BENÍTEZ SÁNCHEZ A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- a).- Que la Subdirección de Recursos Financieros emitió el oficio N° FGE/SRF/1029/2016, informando la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la presente licitación.
- b).- El día 21 de septiembre de 2016, "LA FISCALÍA" emitió oficios de invitación para la licitación simplificada N° LS-FGE/010/16, relativa a la adquisición de instrumental médico y de laboratorio.
- c).- Con fecha 30 de septiembre de 2016, se realizó el Acto de Recepción y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas, siendo presidido por la L.C. Yadira Arróniz Sánchez, Encargada de la Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública; encontrándose también los C.C. L.A.E. Erika del Carmen Suárez Fernández, representante de la Dirección General de los Servicios Periciales; Lic. José Montiel Dávila, representante de la Subdirección de Recursos Financieros; Mtro. José Raúl Mantilla García, Encargado de la Oficina de Adquisiciones y L.A.E. Azael Rodríguez Aguirre, Jefe de la Oficina de Almacén y Control de Inventarios; todos ellos Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado e integrantes de la Comisión de licitación para el presente concurso; así mismo, se encuentran presentes en calidad de asesores los C.C. L.A.E. Jessica M. García González, Subdirectora de Consultoría Jurídica y L.C. Mauricio Yaid Torres Fuentes, ambos, representantes de la Dirección General Jurídica y en cumplimiento del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentran presentes los C.C. Mtro. José Virgilio Cruz Casas, Contralor General de esta Fiscalía y L.C. Luis Miguel Vázquez Domínguez, Representante de la Subdirección de Control y Evaluación de la Contraloría General.
- d).- Con fecha 5 de octubre de 2016, se remitió la Notificación del Fallo correspondiente, que le resultó favorable a "EL PROVEEDOR" en las partidas 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15, mismas que se detallan en la cláusula primera del presente instrumento.
- e).- Lo anterior tiene su fundamento en los artículos 186 fracción III del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 1 fracción IV, 3 fracción I, 9, 10, 26 fracción II y 27 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DECLARACIONES

I.- DE "LA FISCALÍA"

- a).- Que es un Organismo Autónomo del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 67 párrafo primero y fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 2° de la Ley Orgánica de la propia Fiscalía General del Estado.

b).- Que el C. Lic. Gerardo Mantecón Rojo, acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha 19 de marzo de 2015, expedido por el C. Lic. Luis Ángel Bravo Contreras, Fiscal General del Estado, con fundamento en los artículos 67 primer párrafo y fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 15 y 16 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, quien manifiesta que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada de modo alguno.

c).- Que cuenta con las facultades para firmar el presente contrato de conformidad con lo previsto en los artículos 176 y 177 fracciones I, VII, VIII y XII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

d).- Que su R.F.C. es: **FGE 150130 3L2** y señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en Circuito Guizar y Valencia N° 707, colonia Reserva Territorial, C.P. 91096 de Xalapa, Veracruz.

e).- Que es su voluntad celebrar el presente contrato con "EL PROVEEDOR" de acuerdo a la adjudicación del fallo de la licitación simplificada anteriormente referida.

II.- DE "EL PROVEEDOR"

a).- Que es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con la escritura pública N° 27,050 de fecha 19 de enero de 2005, pasada ante la fe del Lic. Moisés Rodríguez Santillán, Notario Público N° 28 de la ciudad de Aguascalientes, Ags.

b).- Que cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para suministrar los bienes materia del presente contrato, dentro de los plazos establecidos en la licitación simplificada LS-FGE/010/16 llevada a cabo por "LA FISCALÍA".

c).- Que su representante legal, C. Biol. Rocío Areli Benítez Sánchez, acredita su personalidad mediante la escritura pública N° 45,902 de fecha 7 de julio de 2014, pasada ante la fe del Lic. Moisés Rodríguez Santillán, Notario Público N° 28 de la ciudad de Aguascalientes, Ags., identificándose mediante pasaporte número [REDACTED] quien manifiesta, bajo protesta de decir verdad y su más estricta responsabilidad, que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada de modo alguno.

d).- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave R.F.C.: [REDACTED] así como en el Padrón de Proveedores de la Fiscalía General del Estado con clave 0107 y señala como su domicilio para todos los efectos legales de este contrato el ubicado en Av. Miguel Barragán N° 428, colonia Centro, C.P. 20000, de la ciudad de Aguascalientes, Ags. y cuenta con teléfono 01 (449) 977-73-16.

Con fundamento en los antecedentes y declaraciones anteriores, las partes aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" vende a "LA FISCALIA" a precio fijo, los bienes que a continuación se detallan:

						Crime Lab, S.A. de C.V.		
PART.	DESCRIPCIÓN	TOTAL	U. M.	PRECIO UNITARIO	TOTAL			
1	LUPA: portátil, con luz LED, con dos niveles de aumento en una sola lente DE 2.5X y 8X con 8 luces LED. El borde de la lente consta de 8 luces blancas LED integradas para trabajar en condiciones de escasa luminosidad y de una luz ultravioleta detectora de monedas, para comprobar si una moneda es auténtica. Ergonómica, antideslizante, adecuada para lectura de letra pequeña, pasatiempos, lectura de mapas y un sin fin de usos; interruptor de encendido y apagado; funciona con tre pilas AAA, de 1.5 V (incluidas).; Dimensiones de diámetro del aumento principal 90mm; aumento secundario de 22mm; longitud del mango de 110mm; peso de la lupa sin pilas de 120 gr.; lente de acrílico de gran calidad y mango de plástico duradero, tamaño de 200 x 110 x 40 mm.	6	Pieza	\$1,500.00	\$9,000.00			
2	LUPA: De mano x22 aumentos de Luz LED; alimentación de 1.5V AAA(incluidas); peso de 90 gr.; tamaño de 130x44x25mm; aumento de x22; lente de cristal; ideal para lectura, trabajos de precisión, revisión de huellas dactilares etc...; incorpora 2 LEDS que permiten utilizarla en áreas oscuras; diámetro de lente de 19mm.	7	Pieza	\$1,800.00	\$12,600.00			
3	LUPA: De precisión, 10X, luz ultravioleta más led: lupa de precisión de 10 aumentos; triple sistema de lente acromática y aplanática para imágenes nítidas sin errores de color; iluminación de 6 LEDS blancas de alta tecnología y lámpara ultravioleta integrada de onda larga (7 LEDS UV), lente de cristal de 17mm0 plegable.	12	Pieza	\$3,000.00	\$36,000.00			
4	LUPA: DE BASE JC5428, Mca. Sirchie	1	Pieza	\$2,725.00	\$2,725.00			
6	PINCEL CARBOOSMOOVE, CFB100, Mca Sirchie.	102	Pieza	\$840.00	\$85,680.00			
7	PINCEL de fibra de vidrio Cat. 122 L, Mca. Sirchie.	45	Pieza	\$340.00	\$15,300.00			
8	PINCEL de fibra de vidrio Cat. 122 LM, Mca. Sirchie.	41	Pieza	\$395.00	\$16,195.00			
9	PINCEL de fibra de vidrio Cat. 122 LW, Mca. Sirchie.	41	Pieza	\$395.00	\$16,195.00			
10	PINCEL de fibra de vidrio retráctil, Cat. RFF200, Mca. Sirchie.	15	Pieza	\$835.00	\$12,525.00			
11	APLICADOR de polvo magnético Cat. 125 L, Mca. Sirchie	37	Pieza	\$685.00	\$25,345.00			
12	RODILLO entintado p/huellas dactilares, PM283PIP. Mca Sirchie.	14	Pieza	\$997.50	\$13,965.00			
13	RODILLO de tinta de agarre fácil para impresiones dactilares, Cat. FPT 262, Mca. Sirchie.	31	Pieza	\$415.00	\$12,865.00			
14	RODILLO de tinta de agarre fácil para impresiones dactilares, Cat. FPT 262A, Mca. Sirchie.	31	Pieza	\$454.00	\$14,074.00			
15	RODILLO de tinta de agarre fácil para impresiones dactilares, Cat. FPT 262B, Mca. Sirchie.	19	Pieza	\$568.00	\$10,792.00			
					Subtotal:	\$283,261.00		
					I.V.A.	\$45,321.76		
					Total:	\$328,582.76		

SEGUNDA.- "LA FISCALÍA" pagará a "EL PROVEEDOR" por los bienes descritos en la cláusula primera, la cantidad de **\$328,582.76** (Trescientos veintiocho mil quinientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, liquidando dentro de los **30 días naturales** contados a partir de que sean recibidos los bienes a entera satisfacción de "LA FISCALÍA" y recibida la factura debidamente requisitada.

El pago se hará mediante **Depósito Electrónico** a la cuenta N° [REDACTED] CLABE [REDACTED] del Banco **BANAMEX**, Sucursal **Plaza Américas**, Plaza **4371**, de la ciudad de **Aguascalientes, Ags.**

"EL PROVEEDOR" deberá facturar los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato, considerando los datos siguientes:

NOMBRE: Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

R.F.C.: FGE 150130 3L2.

DOMICILIO: Circuito Guizar y Valencia N° 707, col. Reserva Territorial, C.P. 91096, Xalapa, Ver.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los bienes mencionados en la cláusula primera del presente contrato a entera satisfacción de "LA FISCALÍA" y de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en su proposición y en el anexo técnico de las bases de licitación, **LIBRE A BORDO** en las instalaciones de la Oficina de Almacén y Control de Inventarios, sita en Venustiano Carranza N° 181, colonia Felipe Carrillo Puerto, en esta ciudad capital, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, dentro de los **30 días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la firma del presente contrato.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" se compromete expresamente a contratar por su cuenta el costo por flete y descarga de los bienes, así como garantizar los mismos por el termino de **DOCE meses** contados a partir de que sean recibidos a entera satisfacción de "LA FISCALÍA".

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar por medio alguno (publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma), los datos e información de la celebración del presente contrato, sin la autorización expresa y por escrito de "LA FISCALÍA", aceptando expresamente que todos los datos e información es propiedad exclusiva de esta última, por lo que en este acto **asume la obligación de confidencialidad y discreción total**. Para tal efecto, será considerada como información confidencial, cualquier información o datos proporcionados por "LA FISCALÍA" a "EL PROVEEDOR", para que "EL PROVEEDOR" se conduzca con la debida diligencia y discreción, siempre que dicha información no sea del dominio público o de terceros que no tuvieren una obligación similar de confidencialidad. Esta restricción permanecerá vigente por tiempo indefinido, aún después de extintas las demás obligaciones contractuales y entregados los bienes.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas, eximiendo de toda responsabilidad a "LA FISCALÍA" por este concepto.

SÉPTIMA. Las partes convienen que los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contradicción a esto será causa de rescisión del mismo.

OCTAVA.- De conformidad con lo señalado en la cláusula décima séptima de las bases de la presente licitación, **"LA FISCALÍA"** podrá cancelar o reducir la presente contratación, en caso fortuito, de fuerza mayor o cuando por restricciones presupuestales se haga imposible el cumplimiento económico del presente concurso, debiendo notificar esto con toda oportunidad a **"EL PROVEEDOR"**.

NOVENA.- Cuando se determine incrementar el número de bienes requeridos por **"LA FISCALÍA"** y estos reúnan las mismas características señaladas en el anexo técnico de las bases de referencia; se respetará el precio unitario ofertado en la propuesta económica presentada, en los términos señalados en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA.- Serán causa de rescisión del presente contrato:

- a).- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que en este contrato asumen.
- b).- La tipificación de cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía, establezca el Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

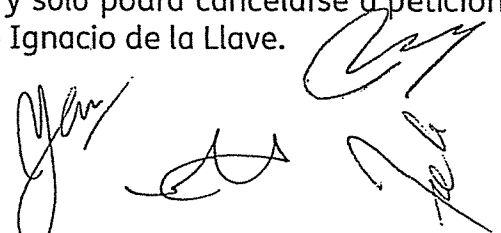
DÉCIMA PRIMERA.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato asume, **"EL PROVEEDOR"** otorga a favor de la **"FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE"** fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por una cantidad equivalente al **10%** del monto total de este contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, de conformidad con el artículo 64 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para este efecto la compañía afianzadora deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos **178, 282 y 283** de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza en caso de que su fiado no justifique haber cumplido plenamente y a satisfacción de **"LA FISCALÍA"**.

La fianza estará vigente durante **12 meses**, contados a partir de que **"LA FISCALÍA"** reciba de conformidad los bienes materia del presente contrato y solo podrá cancelarse a petición por escrito de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



DÉCIMA SEGUNDA.- Con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "EL PROVEEDOR" acepta que, en caso de infringir dicha Ley, se le aplicará una multa de cien hasta mil salarios mínimos vigentes en la capital del estado y prohibición de participar en los procesos de licitación durante dos años.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a pagar a "LA FISCALÍA", por concepto de pena convencional, un **CINCO AL MILLAR** por cada día natural de atraso, el cual será deducido del total de los bienes entregados de manera extemporánea de la partida o partidas correspondientes.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a cambiar los bienes materia del contrato, que presenten vicios ocultos ó defectos, en un plazo no mayor de 48 horas contadas a partir del momento en que "LA FISCALÍA" se lo notifique por escrito.

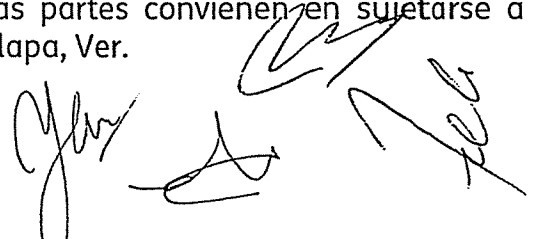
DÉCIMA QUINTA.- Con fundamento en el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y como requisito indispensable para la celebración del presente contrato, "EL PROVEEDOR" entrega constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales, ambas, con menos de 30 días naturales de haber sido expedidas.

DÉCIMA SEXTA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- La vigencia de este contrato iniciará en la fecha de su suscripción y concluirá una vez que se hayan cumplido las obligaciones contenidas e inherentes al mismo, después de la recepción a entera satisfacción de los bienes adquiridos y que cumplan con las garantías ofrecidas.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente instrumento jurídico tiene su fundamento legal en los artículos 60, 61, y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA NOVENA.- Todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás leyes administrativas y civiles del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y para cualquier controversia las partes convienen en sujetarse a los Tribunales del Orden Común del Distrito Judicial de Xalapa, Ver.



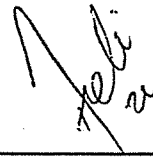
Las partes enteradas del valor, alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman al margen y al calce, a los 13 días del mes de OCTUBRE del año DOS MIL DIECISÉIS.

POR "LA FISCALÍA"



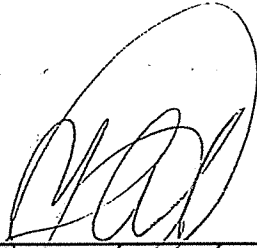
LIC. GERARDO MANTECÓN ROJO.
Oficial Mayor de la F.G.E.

POR "EL PROVEEDOR"

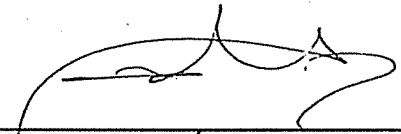


BIOL. ROCÍO ARELI BENÍTEZ SÁNCHEZ.
Representante Legal.

TESTIGOS



L.C. YADIRA ARRÓNIZ SÁNCHEZ.
Encargada de la Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública.



L.A.E. AZAEL RODRÍGUEZ AGUIRRE.
Jefe de la Oficina de Almacén y Control de Inventarios.